



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2021-00661-00.

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.

DEMANDANTE: ELISA RUEDA DE DAZA

DEMANDADO: ALVARO DAZA RUEDA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el presente proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO, Informándole a Ud. Que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia, toda vez que se corrió el traslado del informe de la valoración de apoyos, sin que se haya formulado reparo alguno. Sírvase proveer. Soledad, 15 de septiembre de 2022

SECRETARIA

MARIA BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. SEPTIEMBRE
QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, este despacho,

RESUELVE:

1. Tener por contestada la demanda por parte del curador ad-litem que representa los intereses del demandado.
2. Señalar el día 27 de septiembre de 2022 a las 9:00 A.M. para realizar la audiencia de que trata el numeral 7º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019 y 396 del CGP, a la que deberán concurrir obligatoriamente las partes y sus apoderados, con la prevención de las consecuencias de la inasistencia de las partes.
3. Decrétense las siguientes pruebas:
 - 3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:
 - 4.1.1- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.
 - Registro Civil de Nacimiento de ALVARO DAZA RUEDA
 - Fotocopia de la cédula de ALVARO DAZA RUEDA
 - Registro Civil de Nacimiento de ESPERANZA DAZA RUEDA
 - Registro Civil de Defunción de LUIS DAZA ACOSTA
 - 4.1.2- Téngase como prueba pericial la Valoración de Apoyos realizada por la Personería Municipal de Soledad.
 - 4.1.3. Cítese para ser oído en declaración jurada a las señoras:
 - ESPERANZA DAZA RUEDA, en su calidad de hermana de la persona titular del acto jurídico.
 - ROSA MERY DAZA RUEDA, en su calidad de hermana de la persona titular del acto jurídico
 - MARTHA YANETH DAZA RUEDA, en su calidad de hermana de la persona titular del acto jurídico
 - SARA ELENA DAZA RUEDA, en su calidad de hermana de la persona titular del acto jurídico.
 - 4.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: Representada por curador ad-litem en defensa de sus intereses, quien solicitó las siguientes pruebas que serán decretadas: INTERROGATORIO DE PARTE de la señora ELISA RUEDA DE DAZA y la testimonial de ESPERANZA DAZA. Anexa Fotografías tomadas al señor ALVARO DAZA RUEDA como prueba de la visita por ella realizada.
 - 4.3. PRUEBAS DE OFICIO: Se abstiene el despacho de oír en declaración a la persona titular del acto jurídico, toda vez que de los informes rendidos se establece que no tiene forma de expresarse de forma coherente por ningún medio o formato.

Se tiene como prueba el informe de visita social realizado por la asistente social de este



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

despacho.

5. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

6. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 ahora adoptado como legislación permanente por la ley 2213 de 2022, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

7. Comuníquese al Ministerio Publico de la fecha de esta audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZ

07

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a81a2f03dbeac222e148f81dc74d49316e8e079b7623e983362d4ad373b828**

Documento generado en 15/09/2022 05:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>